

Circular No. - **014** /2019
Ciudad de México a 21 MAY 2019

**A LOS PROFESIONALES AUTORIZADOS EN
INOCUIDAD DE PRODUCTOS DE ORIGEN
ACUÍCOLA Y PESQUERO, Y
PROFESIONALES AUTORIZADOS PARA
LA IMPLEMENTACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS
DE MANEJO A BORDO DE EMBARCACIONES MENORES
PRESENTES**

Hago referencia a la regulación nacional en materia de inocuidad que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) opera para que toda persona física o moral pueda obtener un Certificado de Inocuidad, a través del cumplimiento de las Buenas Prácticas Acuícolas y Pesqueras durante la producción primaria.

Sobre el particular y con la finalidad de fortalecer el esquema de certificación en atención a las necesidades de los productores primarios de especies acuícolas, plantas de procesamiento primario y permisionarios de embarcaciones menores, hago de su conocimiento que el SENASICA, publicará en su página electrónica la actualización del procedimiento que toda persona física o moral interesada, deberá cumplir para obtener un certificado de inocuidad, el cual entrará en vigor a los 60 días naturales posteriores a la fecha de emisión de la presente.

En este sentido y con fundamento en los artículos 118 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables y 18 fracciones I, IV, V, XI y XXIII del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio del 2016, se les exhorta que como personal coadyuvante de este Servicio Nacional, desarrollen sus actividades en apego a lo descrito en la presente circular.

Por lo anterior, deberán utilizar los formatos vigentes disponibles en la página electrónica: <https://www.gob.mx/senasica/documentos/procedimiento-para-la-certificacion-de-srrc?state=published> y cumplir con lo establecido en el procedimiento y con los requisitos técnicos descritos en los manuales en materia de Buenas Prácticas Acuícolas y Pesqueras.

Asimismo, se les convoca para que participen el taller de actualización del procedimiento de certificación de las buenas prácticas acuícolas y pesqueras, el cual se llevará a cabo los días 12 y 13 de junio de 2019 en estas instalaciones del SENASICA.


JLLC/MAGD/gobm/mkm

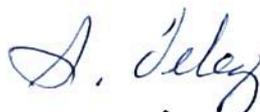
Circular No.- **014** /2019

Finalmente, la Circular No. 35/2017 de fecha 16 de octubre de 2017, quedará sin efecto a partir de la entrada en vigor del procedimiento ya referido.

De requerir información adicional, podrá comunicarse a la Dirección de Inocuidad Agroalimentaria, Operación Orgánica y Plaguicidas de Uso Agrícola al tel. 59051000 Ext. 51526 o al correo jose.delacruz@senasica.gob.mx y gestion.bpacuicola@senasica.gob.mx.

Sin otro particular quedo a sus órdenes.

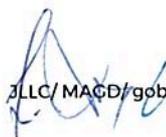
**ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL**



Q.F.B. AMADA VÉLEZ MÉNDEZ



C.c.p. DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA.- DIRECTOR EN JEFE DEL SENASICA.- Presente.
MTRO. JOSÉ LUIS LARA DE LA CRUZ.- DIRECTOR DE INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, OPERACIÓN ORGÁNICA Y PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA.- Presente.



JLLC/MACD/gobm/mlm